



**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR
LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2014-2015.**

Diciembre 2014



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ÍNDICE

	Página
Presentación.	3
I. Marco Legal.	5
II. Objetivo General.	7
III. Actividades.	7
IV. Calendario de Sesiones.	9



Presentación.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, debiendo orientar sus fines y acciones, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; además de contribuir al desarrollo como al adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

Dentro de su estructura orgánica, el Instituto cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, el cual cuenta con el apoyo de diversas Comisiones Permanentes y Provisionales necesarias para el desarrollo de sus actividades específicas.

En ese contexto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), prevé que durante los Procesos Electorales, el Consejo General aprobará la creación de una Comisión provisional encargada de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Código, el pasado 27 de octubre de este año, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-56-14 por medio del cual se creó la Comisión Provisional para Instruir los Procedimientos por Presuntas Irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014–2015 (Comisión Instructora), misma que se integró con tres Consejeros Electorales, de los cuales una funge como su Presidenta, además participan como integrantes, sólo con derecho a voz y sin efectos en el quórum, un representante de cada partido político o coalición y uno por cada grupo parlamentario.



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

El objeto de la Comisión Instructora consiste en llevar a cabo la sustanciación del procedimiento para la imposición de sanciones con base en los principios establecidos en el Código y en la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Ley Procesal) por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y proponer al Consejo General, en su caso, la sanción que sea acorde a la falta o faltas cometidas.

En el Acuerdo de creación de la Comisión Instructora se especificó que ésta iniciaría sus actividades con la sesión de instalación y concluirá su gestión una vez que se declare la terminación oficial del Proceso Electoral Ordinario para el cual fue creada, siempre que no existan asuntos por desahogar; de lo contrario, se extinguirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su creación.

Ahora bien, esta autoridad electoral administrativa dentro de su estructura cuenta con organismos desconcentrados permanentes que se denominan Direcciones Distritales. En cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal se encuentra una Dirección Distrital, mismas que cuando se desarrolla un Proceso Electoral se constituyen en Consejos Distritales que se integraran por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales quienes tendrán derecho a voz y voto.

Para ejercer sus funciones los Consejeros Distritales cuentan con atribuciones, derechos y obligaciones que el Código y la normativa interna les confiere, al que deberán ceñirse en forma estricta, para que afronten eficazmente las etapas en las que se desarrolla el proceso electoral local.

En aquellos casos en que los Consejeros Electorales Distritales incumplen con sus obligaciones, existiendo una denuncia en contra de alguno de éstos por presuntas irregularidades, la Comisión Instructora deberá analizar dichas denuncias y desahogar el procedimiento para resolver si ha lugar o no a imponer una sanción al Consejero Electoral Distrital denunciado.

Con base en lo anterior, el programa de trabajo se organiza de la manera siguiente:

- En primer lugar se expone el marco legal en el que se fundamenta la presentación de este documento.
- En segundo lugar, se presenta el objetivo general de la Comisión.
- En tercer lugar, se señalarán las actividades que desarrollará la Comisión.
- Por último, se incluye un calendario de las sesiones ordinarias que celebrará la Comisión Instructora durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

I. MARCO LEGAL.

El artículo 50 del Código señala que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.

Por su parte, el artículo 52 del Código establece que para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales, el Consejo General deberá integrar Comisiones Provisionales que se encarguen, respectivamente, de:



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

- Vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales;

- **Instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales;** y

- Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el propio Consejo General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Código, la Comisión Instructora debe instalarse dentro de los treinta días siguientes al inicio formal del proceso electoral ordinario. En cumplimiento a esta disposición, el Consejo General mediante el Acuerdo ACU-56-14, aprobado el veintisiete de octubre del presente año, creó la Comisión Instructora, misma que el 04 de noviembre llevó a cabo su Primera Sesión Extraordinaria en la que se instaló formalmente.

En relación con los artículos 41 y 53 del Código, se estima necesario elaborar y presentar el programa de trabajo conforme al objeto por el cual fue creada la Comisión Instructora, mismo que debe ser aprobado por los Consejeros integrantes de la misma, debiendo rendir al Consejo General un informe trimestral y uno final.

La tramitación y sustanciación de los procedimientos sometidos a la consideración de la Comisión, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

En ese contexto, se debe señalar que son sancionables las acciones u omisiones que hayan sido realizadas por cualquiera de los Consejeros Distritales establecidas en los artículos 71 y 72 del propio Reglamento.

Por su parte, el artículo 68 en relación con el diverso 76 ambos del Reglamento establecen que el procedimiento para la imposición de sanciones consiste en la secuencia de actos desarrollados con el fin de resolver si ha lugar o no a sancionar a algún Consejero Distrital y que para ello se deberán observar los principios establecidos en el Código y en la Ley Procesal.

En tales circunstancias, en el programa de actividades de la Comisión se establecen las actividades que se deberán realizar tomando en cuenta las atribuciones previstas en el Código y en el Reglamento.

II. OBJETIVO GENERAL.

La Comisión Instructora tendrá por objeto llevar a cabo la sustanciación del procedimiento para la imposición de sanciones con base en los principios establecidos en el Código y en la Ley Procesal por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, y proponer al Consejo General, en su caso, la sanción que sea acorde a la falta o faltas cometidas, de conformidad con los artículos 376, fracción IV del Código; 73, 74 y 75 del Reglamento.

III. ACTIVIDADES.

De conformidad con las disposiciones señaladas con antelación al presente apartado, la Comisión Instructora desarrollará las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	ACCIÓN
Instalación de la Comisión Instructora	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir la Convocatoria. • Instalar formalmente la Comisión Instructora. • Designar al Secretario Técnico de la Comisión Instructora. • Informar los acuerdos adoptados.
Elaborar y, en su caso, aprobar el Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la propuesta de Programa de Trabajo y Calendario de sesiones de la Comisión Instructora. • Someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión Instructora.
Presentar al Consejo General los informes establecidos en la normatividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales correspondientes. • Presentar a los integrantes del Consejo General los informes trimestrales aprobados por la Comisión Instructora. • Elaborar y, en su caso, aprobar el informe final de gestión de la Comisión Instructora. • Presentar a los integrantes del Consejo General el informe final aprobado por la Comisión Instructora.
Tramitar y sustanciar los procedimientos que se inicien en contra de los Consejeros Electorales Distritales.	<ul style="list-style-type: none"> • Acordar la admisión o desechamiento del escrito de denuncia. • Decretar el inicio del procedimiento. • Emplazar al presunto responsable. • Acordar el cierre de instrucción. • Elaborar el proyecto de resolución para someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión Instructora y posteriormente remitirlo al Consejo General.

IV. CALENDARIO DE SESIONES.

SESIÓN	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	20 Enero 2015
Segunda Sesión Ordinaria	20 Febrero 2015
Tercera Sesión Ordinaria	20 Marzo 2015
Cuarta Sesión Ordinaria	21 Abril 2015
Quinta Sesión Ordinaria	22 Mayo 2015



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Sexta Sesión Ordinaria	19 Junio 2015
Séptima Sesión Ordinaria	21 Julio 2015
Octava Sesión Ordinaria	20 Agosto 2015
Novena Sesión Ordinaria	22 Septiembre 2015
Décima Sesión Ordinaria	20 Octubre 2015

La anterior calendarización puede presentar ajustes o modificaciones, en términos de la dinámica institucional.

Por último, la celebración de sesiones extraordinarias quedará sujeta al desahogo de asuntos que, por su urgencia no puedan tratarse en la siguiente sesión ordinaria.